



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 19 de febrero del 2004
No. 34

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO COMPLEMENTARIO AL DIVERSO POR EL QUE SE EXPIDEN Y SEÑALAN LOS ELEMENTOS DE IDENTIFICACION DE LOS VEHICULOS DESTINADOS A CONCESIONES Y PERMISOS AFECTADOS AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE MEXICO.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

FERNANDO MALDONADO HERNANDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones I, IV, V, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.2, 1.4, 1.5 fracciones I, II, VIII y XII, 7.2 fracción II, 7.4 fracción III, 7.24, 7.38 fracción XIII, y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3 inciso b), 4, y demás relativos del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 6 fracciones V y X, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y

CONSIDERANDO

Que en el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, se consignan los ocho ejes rectores que sustentan las acciones de gobierno de la presente Administración Pública, entre los que destacan las políticas y estrategias para continuar con la aplicación del Programa de Reordenamiento Integral de Transporte, así como promover un crecimiento ordenado, mediante un transporte digno, accesible y eficiente, referente al rubro de servicio público de transporte.

Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece que es competencia de la Secretaría de Transporte planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 7.2 fracción II, establece que las disposiciones del Título Séptimo tienen como finalidad el que se cuente con transporte seguro, eficiente y de calidad.

Que el propio Código Administrativo en su artículo 7.3, señala que se considera al servicio público de transporte de utilidad pública e interés general, consignando en su artículo 7.25 que corresponde a la Secretaría de Transporte, expedir los elementos de identificación que se estimen necesarios en los vehículos destinados al servicio público de transporte.

Que concordante con lo anterior, el mismo dispositivo legal en su artículo 7.38 fracción XIII, precisa que es obligación de los concesionarios y permisionarios, cumplir con los elementos de identificación de los vehículos conforme a las disposiciones reglamentarias y administrativas.

Que con fecha 24 de octubre de 2003 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se expiden y señalan los elementos de identificación de los vehículos destinados a concesiones y permisos afectos al servicio público de transporte en el Estado de México.

Que considerando la experiencia en la aplicación del Acuerdo citado en el párrafo anterior, la Secretaría de Transporte ha estimado necesario dar mayor precisión a las disposiciones establecidas en el mismo, así como emitir otras diversas que faciliten su cumplimiento, lo que permitirá apoyar el programa que se ha implantado para aplicar los elementos de identificación en los vehículos que forman parte del proceso del reordenamiento del parque vehicular destinado al servicio público de transporte.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO COMPLEMENTARIO AL DIVERSO POR EL QUE SE EXPIDEN Y SEÑALAN LOS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A CONCESIONES Y PERMISOS AFECTOS AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se establecen las siguientes disposiciones complementarias a las consignadas en el Acuerdo por el que se expiden y señalan los elementos de identificación de los vehículos destinados a concesiones y permisos afectos al servicio público de transporte en el Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 24 de octubre de 2003:

- 1.- Respecto a los diversos colores que se establecen como elementos de identificación a que se refiere el numeral CUARTO, la Secretaría de Transporte elaborará un muestrario relacionado con el material existente en el mercado y en caso de no existencia se autorizarán colores equivalentes que permitan obtener uniformidad en su presentación, lo que determinará el Instituto del Transporte por escrito en los casos en que así proceda.
- 2.- Por lo que se refiere a las letras B de los recuadros A), B), C), D) y E) del numeral QUINTO, el número económico que se colocará en el vehículo corresponderá al asignado por los concesionarios y permisionarios del transporte y deberá ser registrado para su control por cada Delegación Regional.
- 3 El número del teléfono de quejas que se coloque en los vehículos deberá ser el correspondiente al conmutador de la Secretaría de Transporte (53 66 82 00).

Tratándose de vehículos cuyo base esté fuera de la zona conurbada con el Distrito Federal, y el número de teléfono de quejas se constituya en larga distancia, la Lada se anotará entre paréntesis(01 __) y sin guiones.

- 4.- Respecto a los recuadros A) letra H y C) letra F, el copete podrá ser seleccionado entre los tamaños grande(largo base 36.0 centímetros, altura 12.0 centímetros y ancho base 14.0 centímetros) y pequeño(largo base 28.0 centímetros, altura 9.0 centímetros y ancho base 12.5 centímetros); los copetes antes mencionados deberán tener iluminación en su interior y la palabra TAXI, MIXTO o COLECTIVO dependiendo de la de modalidad del servicio.
- 5.- Por lo que se refiere al numeral CUARTO segundo párrafo, el color de fondo blanco podrá ser mate o brillante en todos los vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros en el estado.
- 6.- Respecto a las letras A de los recuadros A), B), C), D) y E), se podrá usar además del tipo de letra Helvética Bold, el tipo Arial Black.

SEGUNDO.- Las empresas proveedoras para la colocación de los elementos de identificación en los vehículos destinados al servicio público de transporte, deberán registrarse y contar con la autorización por escrito del Instituto de Transporte del Estado de México, quien evaluará el nivel de cumplimiento, el grado de capacidad de producción y colocación, así como vigilara que los costos sean accesibles y competitivos; para tal efecto, se integrará una relación de las empresas registradas y autorizadas, la cual estará a disposición de los interesados en el Instituto del Transporte y en las doce Delegaciones Regionales.

TERCERO.- En el Parabrisas (parasol) en la parte superior y/o en el cristal de atrás (medallón) también en la parte superior, se podrá colocar el nombre de la población o municipio donde se tenga autorizada la prestación del servicio, en una franja de un ancho máximo de 15 centímetros y letras en color blanco; cualquier otro distintivo diferente al que se refiere este artículo o a lo establecido en el Acuerdo que se complementa, será considerado como "cromática" y en consecuencia estará sujeto a las disposiciones legales y reglamentarias sobre el particular.

CUARTO.- Tratándose de vehículos destinados al servicio regular de pasaje en la modalidad de Mixto, deberán aplicarse los elementos de identificación con base en el gráfico del anexo 1 del presente.

QUINTO.- Los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte en el Estado de México, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Acuerdo a más tardar el día 15 de abril de 2004.

SEXTO.- Se expide el presente Acuerdo en cumplimiento a las disposiciones relativas y aplicables del Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México y su inobservancia dará lugar a la aplicación de las sanciones que al efecto se disponen en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

Dado en la Ciudad de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a los 19 días del mes de febrero del dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNANDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(Rúbrica).

ANEXO 1

PARA SERVICIO REGULAR DE PASAJE EN LA MODALIDAD DE MIXTO, CON VEHÍCULOS DE CAPACIDAD INTERMEDIA COTAS EN CMS.					
DETALLE	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO DE CARÁCTERES		ESPACIO ENTRE CARÁCTERES	
		ALTO	ANCHO	VERTICAL	HORIZONTAL
A	TIPO DE LETRA A UTILIZAR "ARIAL BLACK" A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	-	-	-	-
B	Nº. ECONÓMICO EN COLOR BLANCO EXCEPTO EL AMARILLO QUE SERÁ EN NEGRO EN AMBOS COSTADOS DENTRO DE UN CÍRCULO PROPORCIONAL CUYO FONDO SERA IDÉNTICO AL DEL COLOR DEL AREA GEOGRAFICA.	13.0	4.0	0.2	-
C	LOGOTIPO DE LA EMPRESA EN AMBOS COSTADOS QUE TENGA NUMERO DE RUTA, DENTRO DE UN RECUADRO DE 21 CMS POR 28 CMS CON FONDO DE COLOR IDÉNTICO AL DEL AREA GEOGRAFICA, NUMERO DE REGISTRO DE LA CROMÁTICA DE LOS GRAFICOS DE PERSONAS MORALES.	-	-	-	-
D	NUMERO DE AREA GEOGRAFICA Y Nº. DE PLACA EN COLOR NEGRO, EN AMBOS COSTADOS DE LAS PORTEZUELAS.	13.0	4.0	2.0	-
E	NUMERO DE AREA GEOGRAFICA Y NOMBRE DEL MUNICIPIO SOBRE EL COFRE, LETRAS EN COLOR NEGRO.	13.0	4.0	2.0	-
F	Nº. DE MATRICULA SOBRE EL TOLDO EN COLOR NEGRO	30.0	12.0	5.0	10.0
G	COPETE EN COLOR BLANCO CON LUZ INTEGRADA CON LA LEYENDA COLECTIVO.				
H	FRANJA EN CUADROS EN AMBOS COSTADOS DE LA UNIDAD SEGÚN CORRESPONDA AL COLOR DEL AREA GEOGRAFICA.	10.0	10.0		
I	EN LA PARTE POSTERIOR INFERIOR IZQUIERDA DEL VEHICULO, DENTRO DE UN RECUADRO EN COLOR AMARILLO (CLAVE DE PANTONE AMARILLO BRILLANTE 107C,108C ó 109C) SE ANOTARA EL NUMERO DE TELEFONO PARA QUEJAS EN COLOR NEGRO, CORRESPONDIENTES AL CONMUTADOR DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE (53 66 82 00).				
J	LA PALABRA " MIXTO " EN COLOR NEGRO EN AMBAS PORTEZUELAS, DENTRO DE UN RECTANGULO DE 30 CMS DE ANCHO POR 20 CMS DE ALTO.				
K	TELEFONO DEL SITIO EN PARTE POSTERIOR LADO DERECHO EN COLOR NEGRO.	4.0	2.0	0.3	
L	RAZÓN SOCIAL Y UBICACIÓN DEL SITIO EN LA PARTE POSTERIOR LADO IZQUIERDO, EN COLOR NEGRO.	4.0	2.0	0.3	

